



ACTA

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13 horas del día 17 de mayo del año dos mil veintidós, se lleva a cabo la reunión virtual de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Obras de Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, efectuándose bajo el siguiente:

Orden del Día

- I.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la reunión anterior
- IV.- Análisis y Discusión del Proyecto de Dictamen ya aprobado, del Asunto:

Asunto 839

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que, a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral denominada "Parques American Industries, S.A. de C.V.", el inmueble con una superficie de 159,823.989 metros cuadrados, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie, ubicado en la Calle Automotriz S/N, fracción "E-1",



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicio Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.
LXVI/COSPDMU/07

del lote 01, de la manzana IX, dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual se destinará única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto de expansión de operaciones de la empresa "Honeywell".

Iniciador o Promovente: Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.

VI.- Asuntos generales.

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, la Diputada Presidenta Carla Rivas Martínez solicita a la Diputada Ivón Salazar Morales en su carácter de Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, haciendo constar éste que se encuentran presentes las siguientes personas:

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez

Dip. Ivón Salazar Morales

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

Dip. Oscar Daniel Avitia Arellanes

Dip. Ismael Pérez Pavía



II.- Posteriormente, la Diputada Presidenta Carla Rivas Martínez, da lectura al orden del día y lo somete a consideración de las y los integrantes de la Comisión presentes a través de la Diputada Ivón Salazar Morales en su carácter de Secretaria, por lo que se procede a preguntarles el sentido de su voto respecto del documento antes leído, manifestando todos aprobarlo por unanimidad de votos.

III.- Respecto al tercer punto del orden del día, se omitió lectura del Acta en virtud de que ya había sido enviada con anticipación y que todas y todos tenían conocimiento de su contenido, siendo aprobado por unanimidad.

IV.- Continuando con el siguiente orden del día, la votación de aprobación de proyecto de dictamen del asunto 839, que ya había sido sometido al Pleno y que por Acuerdo de los grupos Parlamentarios del Pan y de Morena se devolvió a la Comisión de origen sin votarlo, durante el desarrollo de la Comisión en su análisis y discusión se manifestó por parte de la Secretaría Técnica que en lo relativo a la naturaleza del acto legislativo frente al que nos encontramos, a decir propiamente, de la función que formalmente legislativa opera en la autorización de esta soberanía al Poder Ejecutivo para la disposición de Bienes de Dominio Privado, que como bien saben se encuentra prevista por la Ley de Bienes del Estado, algo que hay que destacar es que la participación del Congreso del Estado, en relación a la autorización de bienes privados del Estado y la Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado es muy distinta y no debemos confundirla.

Es universalmente conocida la clasificación doctrinal y legal de los bienes estatales que suele dividirlos en: (a) bienes de dominio privado, también llamados bienes patrimoniales; y, (b) bienes de dominio público, a su vez denominados bienes demaniales o dominio público.



Dicha distinción es relevante al caso concreto, ya que el bien objeto de este tema al no quedar dentro de la hipótesis del artículo 15 de la Ley de Bienes, es por tanto un bien patrimonial del Estado, y por ende carece de los candados que nuestra legislación reserva al dominio público.

Lo primero que debemos mencionar acerca de los bienes de dominio privado (también llamados bienes patrimoniales) es que conforman una categoría disciplinada por auténtico régimen de propiedad privada estatal. Ello se debe, en primer lugar, a que comprende bienes que se ubican dentro del tráfico comercial, sin que resulten de aplicación las inmunidades reservadas al dominio público. (Que no son embargables, que no son alienables y que no son prescriptibles)

En segundo lugar, si bien la utilización de estos bienes debe servir al interés público (lo que naturalmente deriva de su comprensión por el Derecho Administrativo), la consecución del mismo solo se logrará indirectamente, es decir no necesariamente el beneficio se da por la contraprestación obtenida por su venta, ya que eso efectivamente sería una visión muy a corto plazo donde se estarían liquidando bienes del estado para utilizar su ganancia para el uso de gastos inmediatos, lo cual sería una dilapidación y una pobre política pública. En ese sentido, la Administración deberá ejercer sobre su dominio privado un uso que coadyuve a la consecución de su finalidad institucional, que en este caso es la promoción de la industria en el estado, la creación de empleos, la atracción de inversión y en términos generales, crear oportunidades de una mejor vida para 2006 familias chihuahuenses a largo plazo y probablemente de por vida.



Debemos señalar que, a pesar de tratarse de un régimen especial que necesita la autorización del Legislativo, este debe acotarse a revisar que efectivamente se trata de un bien que se encuentra en dominio del Estado y no se trata de un bien afectado del Régimen de Dominio Público, ya que el dominio privado presentará ciertas semejanzas al régimen de propiedad civil. Esto implica que los bienes patrimoniales del Estado, al igual que los bienes de los particulares, se encuentran dentro del tráfico económico, siendo, en consecuencia, susceptibles de diferentes actos de disposición y afectación como enajenaciones, permutas, donaciones, etc. mediante negocios regidos por el Derecho civil, y que por ello son susceptibles al libre mercado de oferta, demanda y negociación.

En el caso concreto del Dictamen aprobado por ésta comisión, debe acotarse, y se acotó a lo que la ley en la materia exige para el acto específico, el abundar en justificar las particularidades del acto jurídico para el cual dicha autorización se solicita, escapan al ámbito jurídico del acto de aprobación mismo, y son de consideración de otras etapas del Derecho Administrativo, ya que el Poder Ejecutivo cuenta con normas administrativas y entidades supervisoras y auditoras lo suficientemente robustas, para verificar la conveniencia del acto del derecho civil a celebrarse.

Las y los Legisladores tiene el derecho a escuchar los razonamientos para satisfacer sus dudas respecto a la finalidad del bien, por supuesto que es así, y es por ello que se lleva a cabo esta reunión, pero que dichos detalles deban formar parte sine qua non para la aprobación del acto, es opinión de esta secretaría técnica que no son estrictamente necesarias e inclusive poco recomendables, porque fijaría un precedente extralegal de un requisito no previsto por la ley y probablemente impugnabile en materia constitucional por una transgresión a la División Constitucional de Poderes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Obras, Servicio Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.
LXVI/COSPDMU/07

Acto seguido, se dio cuenta de la participación de representantes tanto de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, quienes explicaron el proyecto y los beneficios que éste representaría para el Estado, tras escuchar estas opiniones se acordó que el Asunto se volviera a someter a consideración del Pleno toda vez que no fue votado y no existió la votación de una moción para modificarlo por lo que se mantuvo la votación de una abstención por parte del Diputado Oscar Avitia y cuatro votos a favor.

VI.- Sin más puntos que tratar y al no haber Asuntos Generales que tratar se agradece a todos los invitados y a los integrantes de la Comisión siendo agotado el orden del día de la presente reunión, se da ésta por concluida el mismo día de su fecha.

Firman

Por la Comisión de Obras, Servicio Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez

Presidenta

Dip. Ivón Salazar Morales

Secretaria